



# **LIBERTAS 7**

PLAN DE INCENTIVOS A CORTO PLAZO PARA EL  
EJERCICIO 2025



## I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan de Incentivos a Corto Plazo para el ejercicio 2025 (el "Plan de Incentivos" o el "Plan") resultará de aplicación a Libertas 7, S.A. ("Libertas 7" o la "Sociedad") y sus filiales.

## II. BENEFICIARIOS.

El presente Plan de Incentivos a Corto Plazo para el ejercicio 2025 resultará de aplicación a los siguientes beneficiarios:

- Miembros del Comité de Dirección incluida la Consejera Delegada.
- Responsable de Auditoría Interna y de Cumplimiento Normativo.
- Directivos y mandos intermedios del Área Inmobiliaria y del Área Turística.
- Analistas del Área de Inversiones.
- Director de Marketing y comunicación.

El Plan de Incentivos está destinado tanto a los beneficiarios descritos anteriormente como a los nuevos partícipes -de las mismas categorías, que se incorporen a la Sociedad durante el periodo de vigencia del mismo, siempre que, en todo caso, reúnan las siguientes condiciones:

- Cuenten con un contrato indefinido y hayan concluido, en su caso, el periodo de prueba al finalizar el ejercicio 2025.
- Tengan derecho a percibir una retribución variable correspondiente al cumplimiento de objetivos alcanzado durante el ejercicio 2025.
- Se haya producido el cumplimiento de los objetivos establecidos, respectivamente, en relación con cada uno de los beneficiarios para percibir la retribución variable de 2025, en los términos determinados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y previa evaluación que realizará dicha comisión. Dichos objetivos serán equiparables para cada una de las categorías profesionales correspondientes a los beneficiarios.

## III. DURACIÓN.

El Plan tendrá una duración total de un año, siendo, en consecuencia, aplicable a la retribución variable que devenguen los beneficiarios del mismo, correspondiente al grado de cumplimiento de objetivos alcanzados en el ejercicio 2025.

## IV. DESCRIPCIÓN GENERAL.

En virtud del sistema retributivo contenido en el presente Plan, cada beneficiario devengará la retribución variable que determine y apruebe el Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, en función del grado de cumplimiento de los objetivos fijados, siguiendo los parámetros que a continuación se exponen.

### A) Formas de percepción de la retribución variable:

La retribución variable a que se refiere el presente Plan se percibirá mediante transferencia

bancaria y/o en acciones de Libertas 7, del siguiente modo:

- Percepción de una parte de la retribución variable mediante transferencia bancaria: la retribución variable podrá percibirse mediante transferencia bancaria, a elección del beneficiario, hasta un máximo del 66,66% de su importe. Esto, no obstante, si el total importe de la retribución variable devengada no excediese de 5.000 euros, a elección del beneficiario, podrá obtenerse íntegramente en efectivo.
- Percepción de una parte de la retribución variable en acciones de Libertas 7: la parte de la retribución variable que se perciba en acciones no será inferior al 33,34% del total importe de la retribución variable devengada.

El Consejo de Administración fijará, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, el porcentaje de la retribución variable a percibir mediante transferencia bancaria y en acciones por la Consejera Delegada.

#### B) Número de acciones, precio, transmisibilidad y condiciones de ejercicio.

##### 1) Número de acciones.

El número de acciones que podrá corresponder a cada beneficiario será el resultante de aplicar al importe total de la retribución variable aprobado por el Consejo de Administración, a propuesta y previa evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos fijados para cada categoría profesional por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, el porcentaje señalado para el pago en acciones y mediante transferencia bancaria señalado en el anterior apartado A) y de dividir el importe de la parte de la retribución variable que se perciba en acciones entre el valor de la acción de Libertas 7 determinado conforme al apartado 2) siguiente.

El número total de acciones que se entreguen al conjunto de los beneficiarios del Plan no excederá en ningún caso el 1% del capital social.

##### 2) Carácter gratuito.

La entrega de acciones será totalmente gratuita para el beneficiario, no debiendo el mismo, en consecuencia, realizar desembolso alguno.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, se tomará como valor de la acción de Libertas 7 (el "Valor de la Acción"), a efectos del cálculo del número de acciones a entregar al beneficiario, el precio de referencia medio de las acciones de la Sociedad durante los treinta días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de celebración de la Junta General ordinaria de accionistas de 2026.

##### 3) Procedencia de las acciones.

Las acciones procederán de la autocartera, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas. A tales efectos, expresamente se autoriza que las acciones que se adquieran por la sociedad directamente o a través de sus filiales, en uso de la autorización conferida al Consejo de Administración en el punto noveno del orden del día de la Junta General celebrada el día 30 de mayo 2024 u otra autorización cualquiera que se otorgue con posterioridad, así como las que sean propiedad de la Sociedad a la fecha de la celebración de la Junta General ordinaria de accionistas de 2026, puedan destinarse, en todo o en parte, a facilitar el cumplimiento del Plan de Incentivos

#### **4) Condiciones.**

4.1) Las acciones se entregarán dentro del mes siguiente a la fecha de celebración de la Junta General ordinaria de accionistas del ejercicio 2026.

4.2) La remuneración variable se devengará automáticamente, con la aprobación por la Junta General de accionistas de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2025 y sólo respecto de aquellos beneficiarios cuyo contrato estuviera vigente en ese momento o se hubiera extinguido con anterioridad y así lo decida el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

El presente Plan de Incentivos, con el visto bueno de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, será elevado por el Consejo de Administración a la Junta General ordinaria de accionistas, quien podrá facultar al Consejo de Administración para la puesta en marcha del Plan, y para que precise, en todo lo necesario, las reglas contenidas en el mismo. Todo ello se entiende sin perjuicio del ejercicio de las facultades que legalmente competan a los órganos de las filiales de Libertas 7, S.A. para la puesta en práctica del Plan en lo que a sus empleados se refiere."